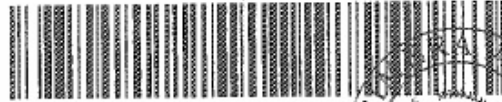


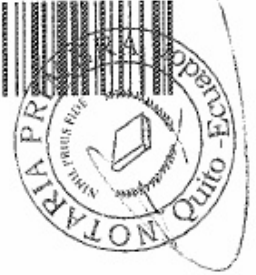




Factura: 001-004-000015900



20151701001P07169

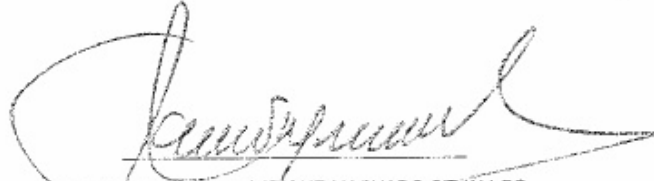


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701001P07169					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE NOVIEMBRE DEL 2015. (10:49)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AYLLON PALACIO RONALD GREGORIO	REPRESENTAN DO A	PASAPORTE	078875069	VENEZOLAN A	GERENTE GENERAL	SCHLUMBERGER DEL ECUADOR S.A.
Natural	ROBALINC ORELLANA JAVIER	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1706996483	ECUATORIA NA	APODERADO(A)	SCHLUMBERGER B.V.
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			MARISCAL SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

  
 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**SHAYA ECUADOR S.A.**

**OTORGADO POR:**

**SCHLUMBERGER B.V., Y**

**SCHLUMBERGER DEL ECUADOR S.A.**

**CAPITAL: USD \$1,000.00**

**DI: 3 COPIAS**

**0000001**



**ESCRITURA NÚMERO: P07169.-----**

En el distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte (20) de noviembre del año dos mil quince, ante mí, **doctor JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario **Primero del Cantón Quito**; comparecen libre y voluntariamente: Por una parte el doctor **JAVIER ROBALINO ORELLANA**, en calidad de Apoderado Especial de la sociedad extranjera **SCHLUMBERGER B.V.**, tal como consta del documento que se agrega como habilitante; y, por otra parte el señor **RONALD GREGORIO AYLLON PALACIO**, en calidad de Gerente General de la compañía **SCHLUMBERGER DEL ECUADOR S.A.**, tal como consta del documento que se agrega como habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, el primero de nacionalidad ecuatoriana y el segundo de nacionalidad venezolana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y consecuencias de esta escritura que a celebrarla comparecen libre y voluntariamente, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el registro de Escrituras Públicas a

su cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución de la compañía anónima denominada **SHAYA ECUADOR S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: Por una parte, la sociedad extranjera SCHLUMBERGER B.V., representada mediante poder especial a favor de Javier Robalino Orellana; y por otra parte la compañía SCHLUMBERGER DEL ECUADOR S.A., representada por su Gerente General y representante legal el señor RONALD GREGORIO AYLLON PALACIO. Los comparecientes declaran ser hábiles para contratar en la calidad en la que comparecen, ambos son mayores de edad, de estado civil casados; el primero de nacionalidad ecuatoriana y el segundo de nacionalidad venezolana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan libre y voluntariamente su decisión de constituir una compañía anónima, y para dicho efecto, declaran conocer y querer con esta manifestación de voluntad precisamente la constitución de tal compañía. **TERCERA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: PRIMERA.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN.- Artículo Primero.-** Naturaleza y Denominación: SHAYA ECUADOR S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le designará simplemente como la "Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio:** La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales, en uno o varios lugares de la República del Ecuador o fuera de ella, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto:** La Compañía tiene por objeto social es proveer servicios petroleros sin limitación alguna, tales como servicios integrados para la ejecución de actividades de optimización de la producción de hidrocarburos, actividades de recuperación mejorada de hidrocarburos, servicios de recuperación secundaria, pilotos de recuperación u optimización, actividades de exploración y/o actividades de asistencia en la optimización de costos operativos variables, y otros servicios y bienes suplementarios relativos a las actividades hidrocarburíferas que fueran requeridas para la operación y/o el mantenimiento de campos petroleros dentro o fuera del Ecuador.

**Artículo Cuarto Medios.-** La Compañía podrá realizar otras actividades conexas, tales como abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias y tomar préstamos, obteniendo los permisos y autorizaciones que requieren las leyes, reglamentos aplicables y el presente Estatuto. Podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean laborales, administrativos, civiles y/o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, así como intervenir en procesos pre-contractuales de contratación, tales como licitaciones y/o concursos de ofertas conducidos por cualquier órgano y/o empresa pública estatal, provincial y/o municipal, todo ello para el cumplimiento de sus fines y relación con su objeto. Además, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la

representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Estas actividades no estarán dentro de aquellas establecidas en la Ley de Mercado de Valores ni la Ley de Instituciones del Sistema Financiero. **Artículo Quinto.-** Plazo y Duración: El plazo de vigencia de la Compañía es de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se disolverá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.-

**SEGUNDA.- CAPITAL SOCIAL:** Artículo Sexto.- Capital social: El capital social de la Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1,000.00), dividido mil acciones, con el valor nominal de un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

**TERCERA.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Artículo Séptimo.- Naturaleza de las acciones: Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **Artículo Octavo.-** Expedición de Títulos: Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Primero y Segundo Director Ejecutivo. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas.- **CUARTA.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** Artículo Noveno.- Del Gobierno, Administración y Fiscalización.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y estará administrada por los Directores Ejecutivos de la misma que serán dos. **Artículo Décimo.-** De la Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas es la

0000003



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **Diez**



**Punto Uno.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias de

Accionistas se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias de

Accionistas se reunirán en cualquier tiempo, cuando sean legalmente convocadas, para tratar los asuntos planteados en la convocatoria.

**Diez Punto Dos.- Lugar de Reunión.-** Tanto las Juntas Generales de Accionistas ordinarias así como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo en lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

**Diez Punto Tres.- Convocatorias.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por cualquiera de los Directores Ejecutivos de la Compañía. En casos de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario; y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.

**Diez Punto Cuatro.- Forma de Convocar.-** Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el artículo 236 de la Ley de Compañías, con por lo menos ocho (8) días de anticipación al fijado para la reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la misma.

**Diez Punto Cinco.- Convocatoria Especial.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social pagado podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas



para los asuntos que indiquen en su petición. **Diez Punto Seis.- Quórum.-** Para que la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté presente por lo menos la mitad más uno del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas se instalará con el número de accionistas asistentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria. La nueva reunión no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera, en segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto de la citación original. **Diez Punto Siete.- Quórum Especial.-** Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la codificación, y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos las dos terceras partes del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primera.- Juntas Generales Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar de territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Once Punto Uno.- Concurrencia.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



Accionistas personalmente o por medio de un apoderado representaci3n se conferir3 mediante carta o poder notarial, sea

sea el apoderado uno de los accionistas de la Compa1a. **Once Punto**

**Dos.- Resoluciones.-** Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas ser3n tomadas por mayor3a de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compa1as.

Los accionistas tendr3n derecho a que se computen sus votos en proporci3n al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran3 a la mayor3a num3rica. **Once**

**Punto tres.- Derecho al Voto.-** En la Junta General, cada acci3n ordinaria pagada tendr3 derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporci3n a su haber pagado.

**Art3culo D3cimo Segundo.- Direcci3n y Actas.-** Las Juntas Generales de Accionistas ser3n presididas por el Segundo Director Ejecutivo de la Compa1a y el Primer Director Ejecutivo actuar3 como Secretario de la Junta. En caso de falta de estos Directores, se designar3 posiciones

Ad-hoc. **Doce Punto Uno.- Suscripci3n de Actas.-** Si la Junta General de Accionistas fuera universal, el acta deber3 ser suscrita por todos los accionistas, en forma personal o por quienes los estuvieren representando en esa Junta General. Las actas se llevar3n a cabo en hojas m3viles escritas a m3quina en el anverso; y deber3n ser foliadas con numeraci3n continua y sucesiva y rubricada una por una por el

Presidente y por el Secretario de la Junta General. **Art3culo D3cimo**

**Tercero.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas.-**

Son atribuciones y deberes de la Junta General.- a) Designar a los

Directores Ejecutivos por un per3odo de dos (2) a1os, con posibilidad de reelegirlos indefinidamente y establecer sus remuneraciones; b)

Nombrar por el periodo de un a1o (1) al Comisario principal y al

Comisario suplente, as3 como a los Auditores externos, y fijar sus



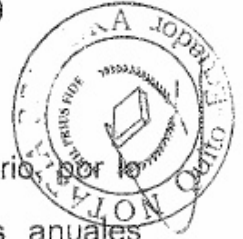
*[Firma manuscrita]*

remuneraciones, pudiendo reelegirlos indefinidamente; c) Aprobar, anualmente, los estados financieros de la Compañía, que incluirá una hoja de balances hasta el final de cada ejercicio económico así como cuentas de utilidades y pérdidas, evidenciando los resultados obtenidos en el ejercicio económico precedente, así como los informes del Comisionado y los Auditores; d) Determinar la distribución de los beneficios sociales; e) Autorizar aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía; f) Resolver sobre la emisión de obligaciones; g) Aprobar modificaciones al Estatuto social e interpretar el presente Estatuto social, que será obligatorio para los accionistas; h) Resolver la fusión, transformación o disolución de la Compañía; i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y; j) En general, ejercer todas las demás atribuciones y funciones que le concede la Ley vigente de manera privativa, que no estuvieren atribuidas a ningún otro administrador de la Compañía.- k) Autorizar cuáles son los límites dentro de los cuales el Primer Director Ejecutivo obligue a la Compañía con su sola firma, así como los límites dentro de los cuales se requerirá de la firma conjunta de todos los Directores Ejecutivos para obligar a la Compañía. **Trece punto uno.- Utilidades y Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento

0000005



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **Artículo Décimo Cuarto:** Del Primer Director Ejecutivo.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Primer Director Ejecutivo de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. **Artículo Catorce Punto Uno: Designación.**-El Primer Director Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Catorce Punto Dos: Representación Legal.**- Corresponde al Primer Director Ejecutivo de la Compañía la representación Legal de la misma en juicio o fuera de él. **Artículo Catorce Punto Tres: Derechos y Obligaciones.**- El Primer Director Ejecutivo de la Compañía tiene amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. Además, y a modo ejemplificativo, el Primer Director Ejecutivo tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de administradores internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los gerentes de área si los hubiere; e) Ejercer todas las demás funciones que le confieren este estatuto y que estén permitidos

por la Ley; f) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objetivo. g) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; h) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; i) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como determinar sus deberes y atribuciones; j) Nombrar apoderados de la Compañía y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; k) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; m) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario los informes de la contabilidad; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; o) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; p) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; q) El Primer Director Ejecutivo requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas para poder vender o enajenar bienes inmuebles. Para transacciones menores de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, el Primer Director Ejecutivo no necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; r) Ejercer y cumplir todas las atribuciones



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias



para el cabal cumplimiento de su cometido.; y s) Ser Secretario en las Juntas Generales de Accionistas. **Artículo Décimo Quinto:** Del Segundo Director Ejecutivo.-El Segundo Director Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Quince Punto Uno:** Atribuciones y Deberes.-Son deberes y atribuciones del Segundo Director Ejecutivo de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Primer Director Ejecutivo, respetando el orden a seguir, en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular del cargo; d) Supervigilar la gestión del Primer Director Ejecutivo y demás funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto. f) Podrá otorgar poderes especiales a nombre de la compañía sin necesidad de previa autorización por parte de la Junta General de Accionistas. **Artículo Décimo Sexto: Normas Supletorias.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, incluyendo regulaciones sobre disolución, liquidación, aumentos o reducciones del capital social, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS** que regirán a la Compañía **SHAYA ECUADOR S.A. VI.- DECLARACIONES JURAMENTADAS:** Expresamente los accionistas de la compañía declaran bajo la solemnidad de juramento que: a)



Depositarán el capital pagado de la compañía en el Banco PICHINCHA S.A., el mismo que será de mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,000.00). **b)** Designan a los señores: Hooman Sadrpanah, de nacionalidad inglesa pero inteligente en el idioma castellano y residente en la ciudad de Quito como Primer Director Ejecutivo, y al señor Joao Carlos Gomes Pereira de nacionalidad brasileña pero inteligente en el idioma castellano y residente en la ciudad de Quito, como Segundo Director Ejecutivo. **c)** Se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la presente escritura de constitución, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas. **d)** Autorizan a las abogadas Mareva Orozco Ugalde y Monserrat Vivero Tobar, para que de manera individual o conjunta a nombre de la compañía, realicen ante el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de la Compañía. **e)** Suscriben la totalidad del capital social y pagarán el cien por ciento (100%) del mismo, de conformidad al siguiente detalle: -----

Accionistas	Capital suscrito y pagado	Numero de Acciones	%
SCHLUMBERGER B.V.	999	999	99,9
SCHLUMBERGER ECUADOR S.A.	1	1	0,1
<b>TOTAL</b>	1000	1000	100



0000007

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**VII.- TIPO DE INVERSIÓN:** La inversión realizada por la accionista SCHLUMBERGER B.V., es extranjera directa y la realizada por la accionista SCHLUMBERGER DEL ECUADOR S.A., es de carácter nacional.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar los documentos que se acompañan como habilitantes.- **Hasta aquí la minuta**.- (firmado) por la abogada Mareva Gabriela Orozco Ugalde con matrícula número diecisiete guion dos mil doce guion doscientos setenta y cinco del Foro de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que las comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes, íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto **de todo lo cual doy fe.**-

**RONALD GREGORIO AYLLON PALACIO**

Pas 08875089

**JAVIER ROBALINO ORELLANA**

C.C. 1706996483

Schlumberger del Ecuador S.A.  
Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar.  
Edif. Expocentury, planta baja.  
Quito, Ecuador  
Telf. +593 2 297 9400  
Fax. +593 2 297 9418

**Schlumberger**

Quito, 29 de mayo de 2015

Señor  
**Ronald Gregorio Ayllon Palacio**  
Presente.-

De mi consideración:


Me es grato comunicar que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, 29 de mayo de 2015, la compañía SCHLUMBERGER ECUADOR S.A., tuvo el acierto de elegir a Usted como **Gerente General** de la compañía, gestión que la desempeñará por el periodo estatutario de cinco (5) años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de SCHLUMBERGER ECUADOR S.A., le corresponde al Gerente General y, en caso de ausencia temporal o definitiva le corresponde al Presidente sustituirlo hasta que la Junta de Accionistas designe a su reemplazo.

La compañía fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 20 de marzo de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de marzo de 2012. La compañía cambió su denominación de SCHLUMBER ECUADOR S.A. a SCHLUMBERGER DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Quito el 30 de mayo de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 25 de junio de 2012.

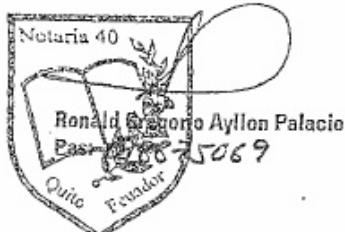
Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

  
**Dr. Javier Robalino Orellana**  
Secretario *ad-hoc* de la Junta General.

Quito, 26 de junio de 2015.

Acepto el cargo que a mi nombre se otorga.



**Dra. Paola Andrade Torres**


27.



0000008



# REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 41395


## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	28691
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10324
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SCHLUMBERGER DEL ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	AYLLON PALACIO RONALD GREGORIO
IDENTIFICACIÓN	078875069
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

### 3. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM #2012 DEL:25/06/2012 NOT. PRIMERA DEL: 30/05/2012 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA -RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO a 30 de NOV de 2015



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notaria Primera del Cantón Quito

*Handwritten initials*



0000009



**POWER OF ATTORNEY**

The undersigned Wim Emiel A. Janssens, with domicile at Brederode 150 / 2261HM Leidschendam, Netherlands in his capacity as Director, representing SCHLUMBERGER B.V., hereafter the "Company", a duly incorporate and validly existing under the laws of Netherlands, with domicile at Parkstraat 83 - 89, 2514 JG The Hague, The Netherlands, hereby constitutes and appoints Mrs. Cecilia Gurgel, with identification number FO358074, with domicile in Quito- Ecuador, and Mr. Javier Robalino, with identification number 1706996483, with domicile in Quito- Ecuador, to act individually or jointly as our special Attorney-in-fact in Ecuador to do the following in the name and on behalf of the company.

1. To perform all acts and sign all documents which may be necessary in Ecuador in order to participate as shareholder in the incorporation of a new company in Ecuador as may be required by the Ecuadorian Law.
2. In this respect, the company's Special Attorney in Fact are hereby authorized entitled and empowered, to present all the application before any and all Ecuadorian authorities, including but not limited to: Any Public Notary in Ecuador, the Superintendence of Companies, the Mercantile Registry, or before any other public entity to sign any kind of public or private

**PODER**

La abajo firmante, Wim Emiel A. Janssens, con domicilio en Brederode 150 / 2261HM Leidschendam, Países Bajos, es su capacidad de director representando a SCHLUMBERGER B.V., en adelante "la Compañía", la misma que fue constituida y de existencia valida bajo las leyes de los Países Bajos, con domicilio en Parkstraat 83 - 89, 2514 JG, La Haya, Países Bajos, por el presente instrumento designa y nombra a la señora Cecilia Gurgel, con número de identificación FO358074, con domicilio en Quito- Ecuador, y al señor Javier Robalino, con número de identificación 1706996483, con domicilio en Quito- Ecuador, para que actúen de manera individual o conjunta como apoderados especiales de la compañía en Ecuador para realizar las siguientes actividades a nombre de la compañía:

1. Realizar todos los actos y firmar todos los documentos que fueren necesarios en Ecuador para que SCHLUMBERGER B.V. participe como accionista en la constitución de una nueva compañía en Ecuador, según lo que requiera la legislación ecuatoriana.
2. Los apoderados están por el presente instrumento autorizados, habilitados y facultados para presentar todas las solicitudes ante todas las autoridades ecuatorianas, incluyendo, sin limitación, cualquier notario público en Ecuador, la Superintendencia de Compañías, el Registro Mercantil, para firmar cualquier tipo de documento y



documents and take all the steps as may be necessary in order to represent SCHLUMBERGER B.V., as shareholder of / the new company to be incorporated in Ecuador.

This special power of attorney shall remain in effect for a term of six (6) months after the day it was granted, unless the company decides to revoke it earlier.

In testimony whereof the undersigned, duly authorized grants this special power of attorney in The Hague, Netherlands, this 9<sup>th</sup> day of November, 2015.




Wim Emiel A. Janssens  
Director  
SCHLUMBERGER B.V.

realizar cualquier gestión que sea necesaria a fin de representar a la Compañía en calidad de accionista de la nueva compañía a constituirse en Ecuador.

Este poder permanecerá en vigencia por un periodo de seis (6) meses a menos que fuere revocado por la Compañía.

En testimonio de lo cual la abajo firmante, debidamente autorizada, otorgo este poder en la ciudad de La Haya, Países Bajos, el ,9 de noviembre de 2015.



Wim Emiel A. Janssens  
Director  
SCHLUMBERGER B.V.

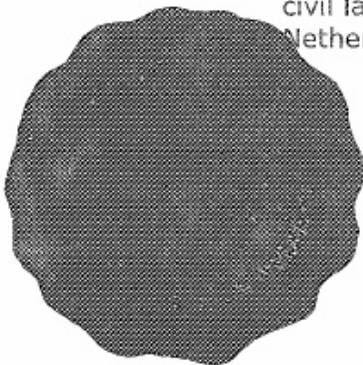


Erreins & Lentze  
notariaat en mediation  
Parksstraat 93  
2514 JH 's-Gravenhage  
tel. 070 - 364 48 30

Seen for legalization the signature of:

Wim Emiel Alice Janssens

by me) *Mr DE Muxa / peren-Roepers, assigned civil law notary to*  
Mr Michaël John José Reinier Lentze, Llm,  
civil law notary, residing at The Hague (The Netherlands), on this day of:



0000010



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado

en 27 Fojas (utilitas)  
Quito



10 NOV 2015  
*[Handwritten Signature]*  
Jorge Machado Cevallos  
Notario Publico de Quito

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: Los Países Bajos
2. El presente documento público ha sido firmado por **mr. D.E.M. van Iperen-Roepers**
3. quién actúa en calidad de notario trabajando por cuenta ajena en **'s-Gravenhage**
4. está revestido del sello/timbre de **mr. M.J.J.R. Lentze**

Certificado

5. en La Haya
6. el día **9-11-2015**
7. por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito
8. bajo el número: **2015-9873**
9. Sello/timbre:
10. Firma:

**J.M. van der Burg**



**SCHLUMBERGER B.V.**

**SECRETARY CERTIFICATE**

The undersigned, Ivana Vuckovic, Secretary of **Schlumberger B.V.**, a private company with limited liability organized under the laws of The Netherlands, having its corporate seat in The Hague and address at Parkstraat 83-89, 2514 JG The Hague, The Netherlands (hereinafter the "Company"), hereby confirms and certifies as follows:

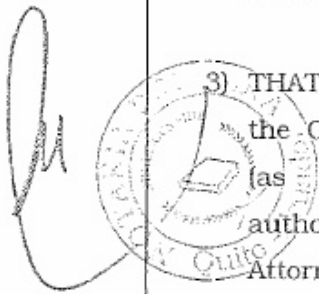
- 1) THAT she is duly elected and qualified Assistant Secretary of the Company and the said appointment have not been rescinded or revoked;
- 2) THAT the registered address of the Company is Parkstraat 83-89, 2514 JG The Hague, The Netherlands;
- 3) THAT any Director or Officer of the Company or Eileen Hardell (as an Attorney-in-fact), is authorized to grant any Powers of Attorney in the name of **Schlumberger B.V** -in any country, specifically in Ecuador-

**SCHLUMBERGER B.V.**

**CERTIFICADO DE SECRETARIA**

El que suscribe, Ivana Vuckovic, Secretaria de Schlumberger B.V., una empresa privada de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes de los Países Bajos, que tiene su domicilio principal en La Haya, en Parkstraat 83-89, 2514 JG La Haya, Países Bajos (en adelante, el "Compañía"), por la presente confirma y certifica lo siguiente:

- 1) QUE se encuentra debidamente nombrada y calificada como Secretaria Adjunto de la Sociedad, y dicho nombramiento no han sido rescindido o revocado;
- 2) QUE el domicilio social de la Sociedad es Parkstraat 83-89, 2514 JG La Haya, Países Bajos;
- 3) QUE, se autoriza a cualquier director, funcionario de la Sociedad o Eileen Hardell (en su calidad de Apoderada) para otorgar cualquier poder notarial en a nombre de Schlumberger B.V. -en cualquier país, específicamente en Ecuador- para la constitución de una nueva empresa en



0000011



for the constitution of a new company in Ecuador.

Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has hereunto set its hand and caused the corporate stamp to be affixed hereto on this, 9<sup>th</sup> day of November 2015.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes suscriben con su puño y letra, e incluyen el sello corporativo de la empresa, 9 de noviembre de 2015.

Schlumberger B.V.

Schlumberger B.V.

*Ivana Vuckovic*

*Ivana Vuckovic*

Ivana Vuckovic  
Secretary

Ivana Vuckovic  
Secretaria

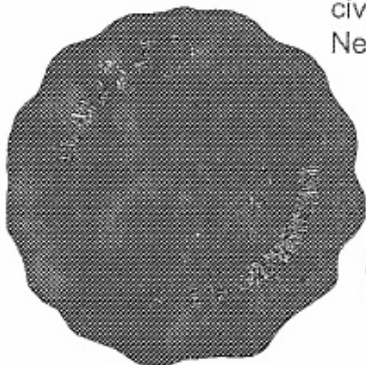


Ellens & Lentze  
notanaat en mediation  
Parkstraat 93  
2514 JH 's-Gravenhage  
tel. 070 - 364 48 30

Seen for legalization the signature of:

Ivana Vuckovic

by me, *Mr DEM van Iperen-Roepers assigned civil law notary to*  
Mr Michaël John José Reinier Lentze, Llm,  
civil law notary, residing at The Hague (The Netherlands), on this day of:



*[Handwritten signature]*



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentado

en            Fojas            (utilizadas)  
Quito a. 16 NOV 2015  
*Jorge Machado Covallas*  
Jorge Machado Covallas  
Notario Primario de Quito, Ecuador



*ma*

APOSTILLE

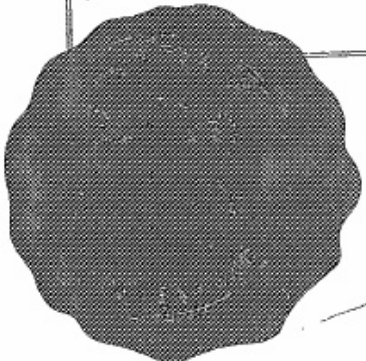
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Los Países Bajos  
El presente documento público
2. ha sido firmado por **mr. D.E.M. van Iperen-Roepers**
3. quién actúa en calidad de notario trabajando por cuenta ajena en **'s-Gravenhage**
4. está revestido del sello/timbre de **mr. M.J.J.R. Lentze**

Certificado

5. en La Haya
6. el día **9-11-2015**
7. por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito
8. bajo el número: **2015-9873**
9. Sello/timbre:
10. Firma:

**J.M. van der Burg**



*J.M. van der Burg*



0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170699648-3

APellidos y Nombres: **ROBALINO ORELLANA JAVIER**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO SANTA PASTORA**

Fecha de Nacimiento: **1971-07-17**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **CASADO**  
MARIA DEL CONSORCIO PEÑA MENA




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **DOCTOR - LEYES** V434423444

APellidos y Nombres del Padre: **ROBALINO OREGO**

APellidos y Nombres de la Madre: **ORELLANA CLAUDIA IBARRIL**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO / 2016-12-17**

Fecha de Expiración: **2026-12-17**

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DEL EJECUTIVO  
CNE

**034** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**034 - 0226** **1706996483**  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ROBALINO ORELLANA JAVIER**


PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**  
QUITO CUMBAYA **5**  
CANTÓN PARROQUIA **3** ZONA

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en Quito a **20 NOV 2014**

*[Handwritten Signature]*

**Dr. Jorge Machado Gavarrón**  
Notario Primero del Cantón Quito





# The Netherlands Chamber of Commerce Commercial Register extract

Commercial Register No. 27093931

Page 1 (of 2)

## Legal entity

RSIN 004151987  
Legal form Private Limited Liability Company (Besloten Vennootschap)  
Statutory name Schlumberger B.V.  
Corporate seat 's-Gravenhage  
Date of deed of incorporation 01-11-1977  
Date of deed of last amendment to the Articles of Association 26-08-1985  
Issued capital EUR 21.254.157,76  
Paid-up capital EUR 21.254.157,76  
Filing of the annual accounts The annual accounts for the financial year 2013 were filed on 17-07-2014.

## Company

Trade name Schlumberger B.V.  
Company start date 01-11-1977  
Activities SBI-code: 70102 - Holding companies (not financial)  
Employees 3

## Establishment

Establishment number 000015881334  
Trade name Schlumberger B.V.  
Visiting address Parkstraat 83 -89, 2514JG 's-Gravenhage  
Telephone number +31703105400  
Fax number +31703105444  
Date of incorporation 01-11-1977  
Activities SBI-code: 70102 - Holding companies (not financial)  
For further information on activities, see Dutch extract.  
Employees 3

## Sole shareholder

Name Schlumberger N.V.  
Visiting address Johan van Walbeekplein 11, Willemstad, Curaçao  
Registered in Handelsregister  
Willemstad, Curaçao  
under number 1674  
Sole shareholder since 1978

## Board member

Name Verburg, Abraham Rutger  
Date and place of birth 13-10-1951, Curaçao, Netherlands Antilles



# The Netherlands Chamber of Commerce Commercial Register extract



0000013

Commercial Register No. 27093931

Page 2 (of 2)

Date of entry into office 01-04-1994  
Title Directeur  
Powers Solely/independently authorised

## Authorised representatives

Name Rigot, Darryl Narcicius  
Date and place of birth 29-10-1963, Curaçao, Netherlands Antilles  
Date of entry into office 01-11-2004  
Title Penningmeester  
Contents of power of attorney There are other restrictions. See Dutch extract.

Name Samardzija - Vuckovic, Ivana  
Date and place of birth 14-09-1971, Belgrado, Yugoslavia  
Date of entry into office 26-06-2007  
Title Secretaresse  
Contents of power of attorney There are other restrictions. See Dutch extract.

Name Hardell, Eileen  
Date and place of birth 13-08-1968, Gadderbaum, Germany  
Date of entry into office 26-06-2007  
Title Secretaresse  
Contents of power of attorney There are other restrictions. See Dutch extract.

Extract was made on 21-10-2014 at 13.37 hours.  
For extract

mw. Hankie van Baasbank, Raad van Bestuur

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **THE NETHERLANDS**  
This public document
2. has been signed by **Hankie van Baasbank**
3. acting in the capacity of official of the  
Chamber of Commerce and Industry and
4. bears the seal/stamp of aforesaid Chamber of  
Commerce and Industry

Certified

5. in 's-GRAVENHAGE
7. by the court registrar
8. no. **2014/8175**
9. Seal/stamp:
6. on **21-10-2014**
10. Signature:  
**S. Petronilla**



0000014



[SIGNO]

## Extracto del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Los Países Bajos.

Registro Mercantil No. 2709391

Página 1 (de 2)

**Persona Jurídica**

RSIN 0041511987  
 Régimen legal Compañía Privada de Responsabilidad Limitada (Besloten Vennootschap)  
 Denominación Schlumberger B.V.  
 Sede Corporativa 's Gravenhage  
 Fecha de la Escritura de Constitución 01-11-1977  
 Fecha de la última modificación de los Estatutos Sociales 26-08-1985  
 Capital autorizado EUR 21.254.157,76  
 Capital suscrito EUR 21.254.157,76  
 Presentación de las cuentas anuales Las cuentas anuales correspondientes al año fiscal 2012 fueron presentadas el 23-07-2013

**Compañía**

Nombre Comercial Schlumberger B.V.  
 Fecha de inicio de la compañía 01-11-1977  
 Actividades Código-SBI: 70102-Tenedora de compañías (no financiera)  
 Empleados 3

**Establecimiento**

Número del establecimiento 000015881334  
 Nombre comercial Schlumberger B.V.  
 Dirección Parkstraat 83-89, 2514JG's- Gravenhage  
 Número Telefónico + 310703105400  
 Número de Fax + 310703105444  
 Fecha de constitución 01-11-1977  
 Actividades Código-SBI: 70102-Tenedora de compañías (no financiera)  
 Para más información sobre las actividades, ver el extracto holandés  
 Empleados 3

**Accionista Único**

Nombre Schlumberger N.V.  
 Dirección Johan van Walbeeckplein 11, Willemstad, Curaçao  
 Registrado en Handelsregister  
 Willemstad, Curaçao  
 bajo número 1674  
 Accionista Único desde 1978

**Miembro del Directorio**

Nombre Verburg, Abraham Rutger  
 Fecha y lugar de nacimiento 13-10-1951, Curaçao, Antillas Holandesas

Waarmerk Un extracto certificado es una prueba oficial de inscripción en el Registro Mercantil. Los extractos certificados emitidos en papel están firmados y contienen un microtexto y un logo ultravioleta en papel "ópticamente opaco"  
 KvK



0000015



APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

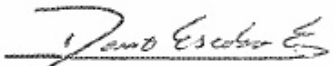
1. País: Países Bajos  
Este documento público
2. ha sido firmado por S. Laouikili
3. actuando en su capacidad de oficial de la  
Cámara de Industria y Comercio y
4. lleva el sello/estampilla de la antes mencionada Cámara de  
Industria y Comercio

Certificado

5. en s'GRAVENHAGE
6. el 23-04-2014
7. por el secretario judicial
8. no. 2014-3645
9. Sello/Estampilla:  
[SELLO]
10. Firma:  
[FIRMA ILEGIBLE]  
V.O. Timmeman

TRADUCCION

Dario Escobar Espinosa, con numero de cedula 1717178287, conocedor del idioma ingles y conforme al articulo 6 del Decreto 061, publicado en el Registro Oficial numero 148 de marzo 20 de 1985, y el articulo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español los siguientes documentos adjuntos.

  
Dario Escobar Espinosa.  
C.C. 1717178287

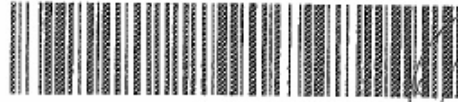






Factura: 001-004-000015650

0000016



20151701001D06530



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20151701001D06530

En la ciudad de QUITO el día 16 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (11:48) ante mí, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA , concurre(n), DARIO XAVIER ESCOBAR ESPINOSA POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 1717178287, de nacionalidad ECUATORIANA estado civil SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento DE TRADUCCION, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.



*Jorge Enrique Machado Cevallos*  
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
NOTARÍA PRIMERA DEL-CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E33331112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESCOBAR OSPINA XAVIER PATRICK

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESPINOSA PAULINA ANTONIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-05

DIRECCIÓN GENERAL

PARTE DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

171717828-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: ESCOBAR ESPINOSA DARIO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1993-11-26

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

171717828-7 - 002 - 0254

ESCOBAR ESPINOSA DARIO XAVIER

PICHINCHA QUITO

RUMIPAMBA SAN GABRIEL

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00741

4425660

14/05/2015 12:51:56

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es  
 conforme con su original que me fue presentado

en QUITO, Fojas 11111111

16 NOV 2015

Dr. Jorge MacLodo-Cerallinos  
 Notario Primero del Cantón QUITO



0000017



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2015 09:52 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7714775  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1719757898 VIVERO TOBAR MARIA MONSERRAT

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SHAYA ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: B09

OPERACION PRINCIPAL B0910.01 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS TRADICIONALES DE PROSPECCIÓN, COMO OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); PERFORACIÓN DIRIGIDA Y REPERFORACIÓN; PERFORACIÓN INICIAL; ERECCIÓN, REPARACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE TORRES DE PERFORACIÓN, CEMENTACIÓN DE TUBOS DE ENCAMISADO DE LOS POZOS DE PETRÓLEO Y GAS, BOMBEO, TAPONAMIENTO Y ABANDONO DE POZOS, ETCÉTERA; LICUEFACCIÓN Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL PARA SU TRANSPORTE, REALIZADAS EN EL LUGAR DE EXTRACCIÓN; DRENAJE Y BO

OPERACION COMPLEMENTARIA B0990.09 SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS; EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); DRENAJE Y BOMBEO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/12/2015 09:52 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/11/2015 9.03 AM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

0000018

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SHAYA ECUADOR S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veinte de noviembre de dos mil quince.-



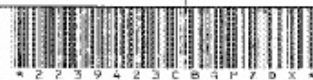
*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



0000019



TRÁMITE NÚMERO: 77428



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	53603
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5843
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

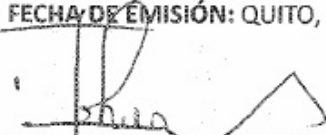
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /20/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SHAYA ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: DE1 Y DE2. NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: DE1.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.


FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

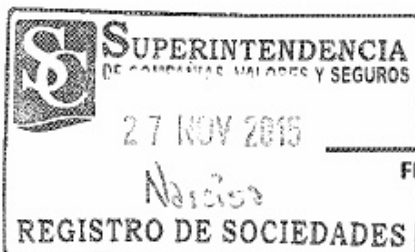
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000020

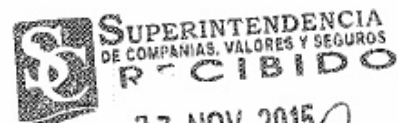
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
ZONA O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Shryna Ecuador S.A.	
PEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Mariscal Sucre	La Morisca		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av 12 de Octubre	024-593	Francisco Salazar	
MANZANA:	BLOQUE:	KM.:	
EDIFICIO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Exponentura	PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	02-3810950		
PAGINA WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mcozzco@ferrere.com		
TELÉFONO:	FAX:		
0984487960			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto a edificio del Consejo de la Judicatura			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Hooman Sadrpanah			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
761280151			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



10117

  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Ab. Adela Villacis V.  
 C.A.U. - QUITO

0000021

FACTURA 001- 002- 000012768

## INFORMACION CLIENTE

Razón Social SCHLUMBERGER DEL ECUADOR S.A.  
Ruc 1792369428001

Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

## INFORMACION EMISOR

Cédula/RUC 1768181900001  
Razón Social Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones  
Dirección Matriz Av. 9 de Octubre N27-75 y Berlin  
Dirección Sucursal Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana, Ed. ARCOTEL, Teléfono: 2947800  
Contribuyente Especial NO  
Obligado a llevar Contabilidad SI

## INFORMACION FACTURA

Fecha Emisión 04/11/2015  
Secuencial 000012768  
Estado Autorizado  
Ambiente Producción  
Fecha Autorización 2015-11-05 19:10:11.0

Número de Autorización

0511201519101117681819000010880527410

Clave de acceso

0411201501176818190000120010020000127687846333311

## DETALLES

Código	Cantidad	Descripción	Descuento	Precio Unitario	Precio Total
UH	1	VHF, UHF (Radios de dos vías)	0.00	261.7100	261.71
Subtotal 12%					261.71
Subtotal 0%					0.00
Subtotal no IVA					0.00
Subtotal sin impuestos					261.71
Descuento					0.00
ICE					0.00
IVA 12%					31.41
Propina					0.00
Valor Total					293.12



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es copia de la copia que en  
foja (s) me fue presentada  
Quito a,

25 NOV. 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA 40 QUITO

## INFORMACION ADICIONAL FACTURA

email rmorea6@slb.com  
Ciudad QUITO  
Direccion AV. 12 DE OCTUBRE N24-593 Y FRANCISCO SALAZAR, EXPOCENTURY P.B.



Schlumberger del Ecuador S.A.  
Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar  
Edificio ExpoCentury, PB  
Quito, Ecuador  
Tel. +593 2 2979400

**Schlumberger**

0000022

Quito, 25 de noviembre de 2015

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, Ronald Gregorio Ayllon Palacio, de nacionalidad venezolana con número de pasaporte No. 078875069, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de SCHLUMBERGER DEL ECUADOR S.A. 1792369428001, por medio de la presente autorizo a la compañía SHAYA ECUADOR S.A., el uso gratuito de mi oficina ubicada en la Av. 12 de Octubre N24-593 y Francisco Salazar, Edificio ExpoCentury PB.

Atentamente,



Ronald Gregorio Ayllon Palacio,  
Pasaporte No. 078875069  
Gerente General  
SCHLUMBERGER DEL ECUADOR S.A



0000024

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 41395


**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

NÚMERO DE REPERTORIO:	28691
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10324
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SCHLUMBERGER DEL ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	AYLLON PALACIO RONALD GREGORIO
IDENTIFICACIÓN	078875069
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

**3. DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM #2012 DEL:25/06/2012 NOT. PRIMERA DEL: 30/05/2012 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

*J. Lopez*

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL



Dra. Paola Andrade Torres

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 02 JUL. 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRO 40

*n/a*

Schlumberger del Ecuador S.A.  
Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar.  
Edif. ExpoCentury, planta baja.  
Quito, Ecuador  
Telf. +593 2 297 9400  
Fax. +593 2 297 9418

**Schlumberger**

Quito, 29 de mayo de 2015

Señor  
**Ronald Gregorio Ayllon Palacio**  
Presente.-

De mi consideración:

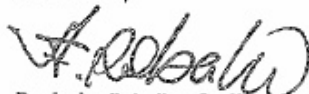
Me es grato comunicar que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, 29 de mayo de 2015, la compañía SCHLUMBERGER ECUADOR S.A., tuvo el acierto de elegir a Usted como **Gerente General** de la compañía, gestión que la desempeñará por el período estatutario de cinco (5) años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de SCHLUMBERGER ECUADOR S.A., le corresponde al Gerente General y, en caso de ausencia temporal o definitiva le corresponde al Presidente sustituirlo hasta que la Junta de Accionistas designe a su reemplazo.

La compañía fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 20 de marzo de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de marzo de 2012. La compañía cambió su denominación de SCHLUMBERECUADOR S.A. a SCHLUMBERGER DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Quito el 30 de mayo de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 25 de junio de 2012.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

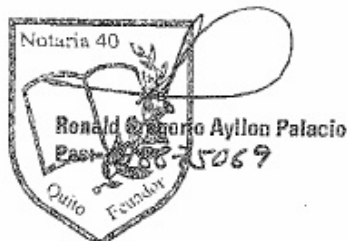
Atentamente,



**Dr. Javier Robalino Orellana**  
Secretario *ad-hoc*, de la Junta General.

Quito, 28 de junio de 2015.

Acepto el cargo que a mi nombre se otorga.



Dra. Paola Andrade Torres

27